Información de Trámite

Nombre Trámite	OBTENCIÓN DE LA NACIONALIDAD POR MATRIMONIO O UNIÓN DE HECHO CON UNA PERSONA ECUATORIANA
Institución	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Descripción	Es el acto administrativo por el cual una persona extranjera adquiere la nacionalidad ecuatoriana por encontrarse casado o en unión de hecho con una persona ecuatoriana y siempre que el domicilio se encuentre establecido en el país.

¿A quién está dirigido?

A las personas naturales extranjeras casadas o en unión de hecho con una persona ecuatoriana que cumplan una de las siguientes condiciones y soliciten obtener la nacionalidad ecuatoriana:

1. Quienes hayan contraído matrimonio en el país con una persona ecuatoriana, luego de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su celebración y el domicilio se encuentre establecido en el país.
2. Quienes hayan contraído matrimonio con una persona ecuatoriana en el exterior, luego de transcurridos dos (2) años desde la fecha de inscripción en el Registro Civil y el domicilio se encuentre establecido en el país; y,
3. Quienes se encuentren en unión de hecho con una persona ecuatoriana, luego de transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Civil y el domicilio se encuentre establecido en el país.

Dirigido a:
Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:
Acceder a beneficio o servicio, Registro, certificaciones o constancias.

Resultado a obtener:
- Resolución de otorgamiento de la nacionalidad ecuatoriana

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:
- Acreditar residencia en cualquiera de las categorías migratorias señaladas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana;
- No pueden solicitar la nacionalidad ecuatoriana las personas con categoría de visitante temporal y solicitantes de protección internacional;
- Disponer de documento idóneo debidamente apostillado o legalizado y emitido por Autoridad Competente del país de origen en el que conste el lugar de nacimiento y demás datos de filiación del solicitante. En caso de que el documento original fuese emitido en un idioma distinto al castellano, deberá presentarse traducido. De este requisito quedan exentas las personas reconocidas por el Ecuador como refugiadas y/o apátridas;
- Presentar el acta de matrimonio o de la unión de hecho debidamente inscritos en el Registro Civil;
- Exponer en una entrevista los motivos por los que desea adquirir la nacionalidad ecuatoriana;
- Encontrarse al día en sus obligaciones con el Estado Ecuatoriano;
- Medios lícitos de vida en el país en caso de que sean requeridos; y,
- Pago establecido conforme al Arancel Consular y Diplomático.

¿Cómo hago el trámite?

1. Antes de iniciar el trámite verificar que los nombres y apellidos del solicitante, de sus progenitores, lugar y fecha de nacimiento, se encuentren correctos y sean los mismos que consten en todos los documentos requeridos para el trámite. De existir diferencias se deberá efectuar las rectificaciones que ameriten con la finalidad de asegurar la identidad de la persona y evitar que el expediente durante el trámite sea observado.
2. En caso de matrimonio o unión de hecho con persona naturalizada ecuatoriana, la naturalización solo podrá solicitarse cuando la celebración del matrimonio o la inscripción de la unión de hecho, se hayan realizado de forma posterior a la obtención de la nacionalidad ecuatoriana del cónyuge o conviviente

ecuatoriano del solicitante y, bajo las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

3. El trámite es de índole personal y no se aceptan poderes o autorizaciones a terceras personas.
4. Presentar los requisitos en la Dirección Zonal más cercana al lugar del domicilio del solicitante.
5. Para acceder a la ubicación y verificar el requerimiento previo de cita para el servicio consultar el siguiente link con información de las Direcciones Zonales a nivel nacional: https://www.cancilleria.gob.ec/2020/07/30/direccioneszonales/
6. Proporcionar toda la información que sea requerida al funcionario de ventanilla con la finalidad de llenar los campos que constan en el formulario de la solicitud.
7. Con los datos ingresados se procederá a tomar una fotografía del solicitante, por tanto la persona no deberá portar gafas, gorro, cintillo, ni accesorios que cubran el rostro y el cabello.
8. Para el ingreso de los documentos a trámite deberán encontrarse presentes los cónyuges o convivientes quienes deberán firmar el formulario de la solicitud de forma conjunta.
9. Es importante señalar un correo electrónico de contacto para recibir notificaciones sobre el desarrollo del trámite, entrevista y cualquier requerimiento de información o de documentos por parte de la Dirección Zonal a cargo del trámite.
10. La unidad administrativa a cargo del trámite notificará al correo electrónico señalado sobre el otorgamiento o la improcedencia de la naturalización.
11. Recibida la Resolución de Naturalización, el beneficiario cuenta con el plazo de cuarenta y cinco (45) días para renovar la cédula de identidad con la nueva condición de ecuatoriano. De no hacerlo en el tiempo señalado deberá solicitar un certificado de vigencia de la Carta de Naturalización con un costo de USD 45,00 y en casos de reincidencia el certificado tendrá un valor de USD 85,00.

Canales de atención:
Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

USD 50,00 No gravan IVA (solicitud)

USD 100,00 No gravan IVA (otorgamiento)

Se aplica exoneración del 50 % para personas de la tercera edad, a nivel nacional.

Se aplica exoneración de 100 % a nivel nacional, para personas con una discapacidad igual o mayor al 30%, presentando el carnet de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Ecuador - Direcciones Zonales:

Lunes a viernes de 08h30 a 17h00

Para mayor información ingresar en el siguiente enlace:

https://www.cancilleria.gob.ec/2020/07/30/direccioneszonales/

Nota: El depósito en la cuenta bancaria se puede realizar hasta las 16H15, según horario de atención del banco local.

Base Legal

- Acuerdo Ministerial No. 0000026 - Arancel Consular y Diplomático 2023. Art. Capítulo III, Actos administrativos exclusivos en Ecuador. Partidas 11.1, 11.1.1 y 12.2.1 .
- Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana 2023. Art. Arts. 122,123,124,125,126,127,128,129,130, 131, 143 y 146.
- Constitución de la República del Ecuador. Art. Arts. 6 y 8.
- Ley Orgánica de Movilidad Humana 2023. Art. Arts. 70,71, 71.A, y 72.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidad de Consejería
Correo Electrónico: consejeria@cancilleria.gob.ec
Teléfono: 02-3933520

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	02	0	36
2024	01	0	3
2023	12	0	22
2023	11	0	18
2023	10	0	41
2023	09	0	10
2023	08	0	21
2023	07	0	14
2023	06	0	24
2023	05	0	21
2023	04	0	17
2023	03	0	37
2023	02	0	7
2023	01	0	17
2022	12	0	7
2022	11	0	26
2022	10	0	5
2022	09	0	25
2022	08	0	12
2022	07	0	27
2022	06	0	12
2022	05	0	24
2022	04	0	25
2022	03	0	17
2022	02	0	31
2022	01	0	15
2021	12	0	37
2021	11	0	23
2021	10	0	46
2021	09	0	50
2021	08	0	24

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	07	0	93
2021	06	0	37
2021	05	0	19
2021	04	0	26
2021	03	0	37
2021	02	0	20
2021	01	0	20
2020	12	0	35
2020	11	0	16
2020	10	0	18
2020	09	0	10
2020	08	0	11
2020	07	0	16
2020	06	0	0
2020	05	0	1
2020	04	0	0
2020	03	0	0
2020	02	0	34
2020	01	0	34
2019	12	0	14
2019	11	0	0
2019	10	0	33
2019	09	0	41
2019	08	0	15
2019	07	0	80
2019	06	0	81
2019	05	0	69
2019	04	0	57
2019	03	0	57
2019	02	0	59
2019	01	0	49

Firmado electrónicamente por:
JAIRO VINICIO ERAS NIETO